

ORDENANZAS FISCALES AÑO 2011

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE ATENCIÓN A DOMICILIO MUNICIPAL

ANEXO DE TARIFAS

	precio hora
1. Ingresos iguales o inferiores a la pensión asistencial:	Exentos
2. Ingresos comprendidos entre la pensión asistencial y el 60 % del S.M.I.:	0,58 €
3. Del 60 % al 75 % del S.M.I.	0,83 €
4. Del 75 % al 90 % del S.M.I.	1,25 €
5. Del 90 % al 105 % del S.M.I.	1,48 €
6. Del 105 % al 120 % del S.M.I.	1,67 €
7. Del 120 % al 135 % del S.M.I.	2,51 €
8. Del 135% al 150 % del S.M.I.	3,35 €
9. Del 150 % al 165 % del S.M.I.	4,18 €
10. Del 165 % al 180 % del S.M.I.	5,02 €
11. Del 180 % en adelante	5,87 €

Las presentes tarifas se incrementarán en el I.P.C. correspondiente a fecha uno de enero de los ejercicios siguientes, en tanto no se modifiquen.